



SEPTIEMBRE QUARTO, VIEVE  
MIL SESENTA Y OCHO, AÑO DE MIL  
SESENTA Y OCHO Y QUAREN:  
Y CINCO Y VAYRO.

Citamos de Maufe lo repaio que se ha de hacer en la Causa publica  
en precio de dos mil quatrocientos y quatro P.<sup>o</sup> vellon, y respecto  
de lo que vroe esta obra, asi por que de su retardacion se ha de aver  
mayor quebranto, y oarso, como por lo que se auiera en la execu-  
cion de los puros, se hace preciso de mirar caudales para satisfacen  
la referida Cantidad, en cuya inteligencia determinara la Cui:  
lo que fuere de su agrado. Y trayendolo oydo: Mordá se paguen  
de los efectos de propios, en la forma, y caso las Condiciones, que con esta  
se del nacimiento, y remate de pagandose libramiento. En forma  
cuya obra se haga con interuencion, de dho. Senor D. Juan. Alon-  
sio Cordor Comisario.

Procurata a los Señores La Ciudad Nueva que con informe del Contador y despacho de  
hered. de D. Jph. Poyso en propios, y sobre el V. Depositario, a favor de los herederos de  
D. Jph. Poyso vecivano que fue de este Ayuntamiento de lo que se le  
deuere de la procurata corrida desde V. Juan de Trono de este año has-  
ta el dia veinte y tres de Agosto, en que muero, por deuer gozar desde  
el subsecuente dia, enteramente lo correspondiente. D. Jph. Puy-  
bio Alcaraz, acual es no mayor de este Ayuntamiento, quien es-  
taba viviendo en ausencia, y enfermedad de

Procurata a D. Juan de Baeza La Ciudad Nueva que con informe del Contador, y despacho de  
libranza en propios, y sobre el V. Depositario, a favor de D. Juan  
Lopez Baeza, vecivano subido de este Ayuntamiento ello que se